



**SISTEMA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE NICARAGUA
-SIBIUN-**

NORMATIVA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO



CAPÍTULO I.

Artículo 1. Generalidades

Considerando que las Bibliotecas Universitarias miembros del SIBIUN, tienen limitaciones en sus recursos de información para responder a las demandas actuales de sus usuarios se acuerda establecer la presente Normativa de Prestamos Interbibliotecario.

Para efectos de la presente Normativa se establece que la biblioteca que solicite el préstamo se denomina BIBLIOTECA PRESTAMISTA y la biblioteca que facilite el préstamo se denominará BIBLIOTECAPRESTATARIA.

Arto. 2. Definición

El préstamo interbibliotecario es un servicio recíproco entre las bibliotecas universitarias miembro del SIBIUN, para facilitar en préstamo los recursos de información disponibles en las diferentes bibliotecas.

Arto. 3. Objetivos

Regular el servicio de préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas del SIBIUN para contribuir en una mayor acceso de los recursos de la información por parte de los usuarios.

- ✓ Apoyar a los estudiantes y docentes en la investigación de su quehacer diario.



CAPÍTULO II. Deberes y derechos de las bibliotecas participantes

Arto. 4. El P.I. solamente se realizara con el formato membretado por el SIBIUN y con la firma del director y/o responsable de servicio, y deberá ser retirado por el personal debidamente identificado.

Arto. 5. El personal que retire el material deberá llenar los formatos de control establecidos por la Biblioteca Prestataria.

Arto. 6. Es responsabilidad de la biblioteca prestamista garantizar la devolución en tiempo y forma del material prestado.

Arto. 7. La biblioteca prestamista tiene que respetar las políticas y normativas de préstamo establecidas por las bibliotecas prestatarias.

Arto. 8 Es responsabilidad de la Biblioteca Prestamista responder por la pérdida, daño, deterioro y mutilación del material en préstamo.

Arto. 9. En caso de incumplimiento del Art. 8 se aplicará el Reglamento establecido por la Biblioteca Prestataria.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Managua, el catorce de agosto del dos mil nueve.

Lic. Sidar Rivera UNAN - Managua

Lic. Odily Jiménez UNAN - RUCFA

Lic. Gloria María Morales A. - UCA

Lic. Ruth Velia Gómez - UNA

Lic. Auracela Cortez - UPOLI

Lic. Violeta Boniche - UNI

Lic. Ruth Elizabeth Rojas - ULAM

Lic. Magdalena García - CSEM

Lic. Ma. Leonor Velásquez Jerez - UNICA

Lic. Reyna Isabel Soza - UNICIT

Lic. Maritza Gurdíán - UTN

Lic. Esmelda Orozco - UNIVALLE

Lic. Bertha Ortíz - UNIJAR

Lic. Francis María González - BICU

Lic. Mercedita Tinoco URACCAN

Lic. María Luisa Barrios EIAG

Lic. Norma Alvarez Pineda UHISPAM

Lic. María Auxiliadora Martínez ILCOMP

Lic. Lucía Álvarez Sanchez UJP II

Lic. Adela Sonia García Zapata UPONIC

Lic. Jocelin Sánchez UTC

The right side of the document features a vertical column of 20 horizontal lines, each corresponding to a signature. The signatures are handwritten in black ink. Two blue circular stamps are present: one at the top right and one at the bottom right. Both stamps contain the text 'SIBUN' in large letters, with 'Sistema de Bibliotecas' on the left and 'Universitarias de Nicaragua' on the right.

Lic. Noemí Espinal UAM

Lic. Darling Vallecillo UCC

Lic. María Felix Rayo UCATSE

Ing. Adela Morales UNAN LEON

